

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se declara la extinción de la autorización del Centro de Educación Infantil «Santa Isabel», de Segovia.**

En relación con el procedimiento iniciado de oficio para la declaración de la extinción de la autorización del Centro privado de Educación Infantil «SANTA ISABEL», sito en C/ Santa Isabel, 25, de Segovia, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, procede por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 3 de agosto de 2005, por la que se declara la extinción de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro mencionado:

*Primero.*– Declarar la extinción de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil «SANTA ISABEL» (Código: 40003745), sito en C/ Santa Isabel, 25, de Segovia, con efectos desde el inicio del curso 2005/2006, conforme a lo previsto en el artículo 16.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general.

*Segundo.*– La presente Resolución se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 3 de agosto de 2005.

*El Director General de Planificación  
y Ordenación Educativa,  
(P.O. Orden de 22 de julio de 2005)  
El Director General  
de Universidades e Investigación,  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO*

**RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la Autorización del Centro Privado «Jesús María», de Burgos.**

Visto el expediente instruido a instancia de D.ª María Carmen Martínez Guevara, como representante legal de la titularidad del Centro «JESÚS-MARÍA», sito en C/ Doctor Fléming, 1, de Burgos, en relación con la solicitud de modificación de autorización, por incremento de 1 unidad de Segundo Ciclo de Educación Infantil, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 3 de agosto de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la autorización del Centro mencionado:

*Primero.*– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «JESÚS-MARÍA» (Código: 09001335), de Burgos, por ampliación de una unidad de Segundo Ciclo de Educación Infantil, con 25 puestos escolares, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración del Centro en los términos siguientes:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: JESÚS-MARÍA.

Titular: Congregación de Religiosas de Jesús-María.

Domicilio: C/ Doctor Fléming, 1.

Localidad: Burgos.

Municipio: Burgos.

Provincia: Burgos.

Enseñanzas autorizadas:

- Segundo Ciclo de Educación Infantil: Capacidad: 6 unidades; 150 puestos escolares.
- Educación Primaria: Capacidad: 12 unidades, 300 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: Capacidad: 8 unidades, 240 puestos escolares.
- Bachillerato de Ciencias Naturales y de la Salud, y de Humanidades y Ciencias Sociales: Capacidad: 5 unidades, 175 puestos escolares.

*Segundo.*– El Centro cuya autorización se modifica está acogido al régimen de conciertos educativos y, por ello, la unidad que se autoriza por esta Resolución sólo podrá entrar en funcionamiento previa modificación del concierto educativo en vigor, modificación que se tramitará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y en la correspondiente normativa de desarrollo del mismo.

*Tercero.*– La presente modificación de la autorización surtirá efecto a partir del curso inmediatamente siguiente al de su fecha, es decir, a partir del curso 2005/2006.

*Cuarto.*– La presente Resolución se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos oportunos.

*Quinto.*– El Centro al que se refiere la presente Resolución deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

*Sexto.*– La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar, a través de su representación legal, la oportuna modificación de autorización cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 3 de agosto de 2005.

*El Director General de Planificación  
y Ordenación Educativa,  
(P.O. Orden de 22 de julio de 2005)  
El Director General  
de Universidades e Investigación,  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO*